

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 24 de Noviembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido judicial.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### Partido de Agreda.

*Rústicas. = Menor cuantía.*

##### Propios de Castilruiz.

Número 1.203 del inventario. = Un terreno de pasto, poblado de romero y aliaga, denominado las Rozas y Barranco Hondo, sito en término de Castilruiz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Este heredad de Manuel Hernandez, Oeste Barranco de Valdecuerpo, Norte mojonera de la dehesa, y Sur heredades de dicho Manuel Hernandez y de otros varios vecinos de este pueblo: su cabida es la de 175 fanegas de márco Real, equivalentes á 112 hectáreas, 69 áreas y 24 centiáreas. Se ha fijado en Castilruiz anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 11 escudos, graduada por los peritos, en 247 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 276 escudos, igual á 2.760 rs., tipo para la subasta.

Número 1.202 del inventario. = Otro terreno de pasto, denominado los Solanos de Valdurraca, sito en término de Castilruiz,

procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; el cual se halla poblado de romeros y aliagas: su terreno de ínfima calidad. Linda, Este con jurisdiccion de San Felices, aguas vertientes, la cordillera adelante á confinar con unas ruinas de corrales llamado el del Pastor, donde hace mojon, Oeste barranco del Valle y monte de este pueblo, Norte baldíos de Cigudosa, y Sur crucero del Santiguadero y camino de San Felices: su cabida es la de 247 fanegas de márco Real, equivalentes á 158 hectáreas, cuarenta y una áreas y 34 centiáreas. Se ha fijado en Castilruiz anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 12 escudos, graduada por los peritos, en 270, y tasado por los mismos en venta en igual cantidad de los 270 escudos, ó sean 2.700 rs., tipo.

Número 1.205 del inventario. = Otro terreno de pasto, titulado Solana Realinga, sito en término de Castilruiz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; el cual se halla poblado de romero y aliagas: su terreno de tercera calidad. Linda, Este Barranco del Valle, Oeste camino de arriba de Cigudosa, Norte aguas vertientes con jurisdiccion de Cigudosa, y Sur Barranco de la Hombria Larga del monte de este pueblo: su cabida es la de 97 fanegas de márco Real, equivalentes á 62 hectáreas, 46 áreas y 38 centiáreas. Se ha fijado en Castilruiz anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 8 escudos, graduada por los peritos, en 180, y tasado por los mismos en venta en 202 escudos, igual á 2.020 rs., tipo.

##### Propios de Matalebreras.

Número 1.212 del inventario. = Un pedazo de terreno, titulado Cuesta Rasa, sito en término de la villa de Matalebreras, proce-

dente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; el cual se halla poblado de sabina y aliaga con algunas chaparras de encina, siendo su especie dominante la primera: su terreno de tercera calidad. Linda, Este monte de Muro, Oeste monte de D. Félix de Córdoba y heredades de Eusebio Tutor, de la Capellanía de Misa de doce de Castilfrío, de Mateo Gomez y de Benito Perez, Sur monte de Olvega, las Carrasquillas, y Norte carril viejo de Madrid, y sube haciendo mazo hasta la calera de Barranquillo de Cuesta Rasa, y continúa por este mismo aire haciendo muga con cerrada de José y Venancio Celorrio Sanchez y tierras de particulares: su cabida es la de 88 fanegas de marco Real; equivalentes á 56 hectáreas, 66 áreas y 82 centiáreas. Se ha fijado en Matalébreras anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 42 escudos, graduada por los peritos, en 270, y tasado por los mismos en venta en 290 escudos, igual á 2.900 rs., tipo.

**Propios de Santa Cruz de Yánuas.**

Número 1.201 del inventario:—Un terreno baldío, denominado Ebanos de Urbanda, sito en término de Santa Cruz de Yánuas, procedente de la exmancomunidad de villa y Tierra de Yánuas; al que no se conoce renta en el inventario: su terreno vífarcado de barrancos, cubierto de mantillo y de tercera calidad. Linda, Norte dehesa del Espino y labores de Santa Cruz, al Este cordel, labores, barranco de los Orcajos y mojonera de pago de Villartoso, Sur dehesa titulada la Lechosa, y Oeste el Quinto de Hoya Andrés: su cabida es la de 42 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 27 hectáreas y 97 áreas. El comprador de este terreno respetará todas las servidumbres que tenga el predio. Se ha fijado en Santa Cruz de Yánuas anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 6 escudos, graduada por los peritos, en 135, y tasado por los mismos en venta en 250 escudos, igual á 2.500 rs., tipo.

**Propios de la Losilla.**

Número 1.187 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Sierra de Alba, sito en término de la Losilla, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; situado en una planicie, á cuyo ter-

reno le divide una colada ó sea cañada de ganado trashumante y que el comprador la respetará: su suelo escaso de mantillo, pedregoso y de tercera calidad. Linda, Norte término de Carrascosa, Este y Sur término de Povar, y Oeste camino que de Suellacabras vá á Carrascosa: su cabida es la de 196 fanegas de marco Real, equivalentes á 126 hectáreas y 2 áreas. Se ha fijado en la Losilla anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 6 escudos, graduada por los peritos, en 135, y tasado por los mismos en venta en 300 escudos, igual á 3.000 rs., tipo.

**Propios de San Andrés de San Pedro.**

Número 1.197 del inventario.—Un terreno baldío, denominado de Prados Corrales, sito en término de San Andrés de San Pedro, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte labores y liegos de dominio particular, Este la dehesa, Sur Quinto del Mostajo y término de Castilfrío, y Oeste término de Oncala: su cabida es la de 98 fanegas de marco Real, equivalentes á 63 hectáreas y 11 áreas. Se ha fijado en San Andrés de San Pedro anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225, y tasado por los mismos en venta en 400 escudos, igual á 4.000 rs., tipo.

**Propios de Valtajeros.**

Número 1.195 del inventario.—Un terreno baldío, denominado los Tarranclos, sito en término de Valtajeros, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo cubierto de mantillo y de tercera calidad. Linda, Norte término de Matasejun, Este el de Valdelavilla, Sur desde la pradera de la fuente de Mingo-Vero partiendo línea recta por el barranco arriba del Collado de San Andrés hasta la cañada, y al Oeste dicha cañada Real: su cabida es la de 90 fanegas de marco Real, equivalentes á 57 hectáreas y 96 áreas. Se ha fijado en Valtajeros anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 4 escudos, graduada por los peritos, en 90, y tasado por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2.000 rs., tipo.

### *Propios de Castilruiz.*

Número 1.204 del inventario.—Un terreno en el Egido, sito en término de Castilruiz, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Este Juan Gimenez, Oeste calle de Cantarranas, Norte camino de la Virgen, y Sur paso de las eras y pajares: su cabida es la de 2 celemines de marco Real, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas. Se ha fijado en Castilruiz anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de un escudo y 200 milésimas, graduada por los peritos, en 27 escudos, y tasado por los mismos en 28 escudos y 800 milésimas, igual á 288 rs., tipo.

### *Propios de Povar.*

Número 1.190 del inventario.—Un terreno baldío, denominado el Cabo, sito en término de Povar, procedente á la mancomunidad de Tierra de Magaña, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte monte robleal de Povar, Este aguas que bajan del Cuvillo, Sur barranco de la Lagunilla, y Oeste la cumbre, guirmando las labores hasta el monte: su cabida es la de 9 fanegas de marco Real, equivalentes á 5 hectáreas y 79 áreas. Se ha fijado en Povar anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de un escudo y 600 milésimas, graduada por los peritos, en 36 escudos, y tasado por los mismos en venta en 60 escudos, igual á 600 rs., tipo.

### *Propios de la Losilla.*

Número 1.188 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Ladera del Rio, sito en término de la Losilla, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno bastante accidentado y de tercera calidad. Linda, Norte labores del barranco de los Pradejones, barranco arriba hasta el camino que de Suellacabras vá á Carrascosa, Este dicho camino y cañada de ganado trashumante, Sur senda del carril y labores del pueblo, y Oeste abrevadero que tiene 200 varas de ancho, á contar desde el camino que de Narros vá á Povar, y se respetarán las fincas de propiedad particular que hay en dicho pródigo: su cabida es la de 95 fanegas de marco Real, equivalentes á

61 hectáreas y 78 áreas. Se ha fijado en la Losilla anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 2 escudos, graduada por los peritos, en 45, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 rs., tipo.

### **PARTIDO DE ESTA CAPITAL.**

#### *Propios de Aldehuela de Periañez.*

Número 1.172 del inventario.—Una heredad de secano, sita en término de Aldehuela de Periañez, procedente de sus Propios, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad. Linda, Norte propiedades particulares, Sur y Oeste término de Torretartajo y Este dehesa y heredad de propios: su cabida es la de 2 fanegas de marco Real, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Aldehuela de Periañez anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos, graduada por los peritos, en 90 escudos, y tasada por los mismos en venta en 100 escudos y 100 milésimas, igual á 1.000 reales, tipo.

Número 1.174 del inventario.—Una heredad, sita en término de Aldehuela de Periañez, procedente de sus Propios, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda calidad. Linda, Norte camino, Sur Dehesa, Este heredades de particulares y Oeste heredad de las Animas de Soria: su cabida es la de 7 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 40 áreas y 14 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Aldehuela de Periañez anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de un escudo y 400 milésimas, graduada por los peritos, en 31 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 35 escudos y 600 milésimas, igual á 356 rs., tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Octubre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.